



# Asamblea General

Distr. general  
8 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Temas 69 a) y 124 del programa provisional\*

### Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

## Estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos\*\*

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

En su resolución 68/268, la Asamblea General solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Este es el cuarto informe presentado en cumplimiento de esa solicitud y de la resolución 75/174 de la Asamblea.

En el informe y las estadísticas complementarias, que figuran en los anexos y pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH (<https://www.ohchr.org/en/documents/reports/fourth-biennial-report-status-human-rights-treaty-body-system>), se informa sobre los avances en la aplicación de la resolución 68/268 y sobre las repercusiones de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la labor de los órganos de tratados, y se señalan retos pendientes y nuevas ideas y propuestas, como las que se presentan en las conclusiones de la 34ª reunión de las Presidencias de los órganos de tratados. También se ofrece información sobre la propuesta de las Presidencias de establecer un calendario previsible de exámenes, que mejoraría estratégicamente la eficiencia del sistema de órganos de tratados, y sobre los aspectos siguientes: el número de informes sometidos al examen de los comités de expertos independientes; las visitas realizadas; las comunicaciones individuales y peticiones de acción urgente presentadas y examinadas, si las hubiera; las comunicaciones e informes pendientes; y las actividades de creación de capacidad y sus resultados. El informe trata asimismo de la situación de los órganos de tratados en lo que respecta a las ratificaciones, el mayor número de informes presentados y el tiempo asignado a las reuniones, así como de las medidas propuestas, atendiendo, entre otras cosas, a la información y las observaciones de los Estados Miembros, para fomentar el diálogo de todos los Estados partes con estos órganos.

\* A/77/150.

\*\* La oficina pertinente presentó este informe fuera de plazo por motivos técnicos ajenos a su voluntad.



## I. Introducción

1. Este es el cuarto informe que se presenta en cumplimiento de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General, en la que solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos para aumentar la eficiencia y eficacia de su labor. En él se evalúan los avances y los retos pendientes en la aplicación de la resolución y se presentan nuevas ideas y propuestas. Se redactó utilizando la información presentada en los tres informes anteriores del Secretario General sobre el particular ([A/71/118](#), [A/73/309](#) y [A/74/643](#)) y los datos y estadísticas publicados al 31 de diciembre de 2021, salvo cuando se disponía de datos más recientes.

2. Desde el tercer informe ([A/74/643](#)) ha habido varias novedades. El Comité de los Derechos del Niño celebró su 84º período extraordinario de sesiones en Samoa del 2 al 6 de marzo de 2020. Fue la primera vez que uno de estos órganos organizó un período de sesiones en el plano regional fuera de Ginebra o Nueva York, y fue posible gracias al apoyo financiero y logístico aportado por el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico (véase [A/75/41](#), párr. 5).

3. El trabajo de los órganos de tratados se vio gravemente afectado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19); a partir del 13 de marzo de 2020, se suspendieron o aplazaron varios períodos de sesiones. En la medida de lo posible y a pesar de las graves dificultades, los órganos de tratados cumplieron sus mandatos a distancia. Con algunas excepciones destacables, los exámenes de los Estados partes y las visitas a los países se pospusieron.

4. Las sesiones presenciales fueron reanudándose progresivamente a partir del 6 de septiembre de 2021, si bien algunos miembros del Comité, delegaciones y partes interesadas participaron a distancia debido a las restricciones a los viajes.

5. Las restricciones asociadas a la COVID-19 tuvieron importantes efectos en los esfuerzos desplegados para afrontar la acumulación de informes de Estados partes pendientes de examen. Además, se acumuló un volumen inédito de comunicaciones individuales y solicitudes de acción urgente pendientes de examen.

6. En su resolución [75/174](#), relativa al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Asamblea General acogió con beneplácito el proceso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y tomó nota del informe de los cofacilitadores, el Representante Permanente de Marruecos y la Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General (véase [A/75/601](#)). También toma nota del tercer informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

7. En el párrafo 54 de su resolución [75/252](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que confiara a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) de la Secretaría la realización de un examen de evaluación de la actividad, el desempeño y los resultados del apoyo de personal prestado al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a fin de asegurar la eficacia del sistema de órganos de tratados. Esa labor se llevó a cabo entre febrero y junio de 2021. El ACNUDH aceptó las 10 recomendaciones de los auditores de la OSSI (véase [A/76/197](#)), que se están aplicando o se han aplicado ya.

8. Las Presidencias de los órganos de tratados celebraron su primera reunión presencial desde 2019 en Nueva York, del 30 de mayo al 3 de junio de 2022.

Abordaron algunas de las principales recomendaciones formuladas en el informe de los cofacilitadores sobre el proceso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/75/601), entre otras cosas, acordando establecer un calendario previsible de exámenes de ocho años que abarcara todos los procedimientos de presentación de informes de esos órganos y todos los Estados partes (véase A/77/228).

## Observaciones de los Estados partes y otros interesados

9. Para preparar el presente informe, el ACNUDH recabó las opiniones de los Estados partes y otros interesados. Todas las contribuciones presentadas por escrito pueden consultarse en la página web pertinente del ACNUDH<sup>1</sup>.

## II. Estado de aplicación de la resolución 68/268 de la Asamblea General

10. En su resolución 68/268, la Asamblea General trató de fortalecer el sistema de órganos de tratados de derechos humanos mediante un examen amplio del sistema y sus necesidades que permitiera reinvertir los importantes ahorros obtenidos al utilizar de manera más eficiente los servicios de conferencias (entre otras cosas limitando los idiomas de interpretación y traducción de los documentos de trabajo) en la asignación de más tiempo de reunión y personal para apoyar su labor, así como en un programa de creación de capacidad para ayudar a los Estados partes a fortalecer su capacidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados.

11. En la resolución, la Asamblea General estableció que cada dos años se examinase el volumen de trabajo del sistema de órganos de tratados y se reevaluase el tiempo asignado a las reuniones con arreglo a los criterios establecidos en la resolución y a la fórmula de recursos financieros y humanos detallada en sus párrafos 26 y 28. En el párrafo 40 de la resolución, la Asamblea también solicitó al Secretario General que cada dos años le presentara un informe amplio sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sobre los progresos realizados por esos órganos para aumentar la eficiencia y la eficacia de su labor.

12. En el párrafo 5 de su resolución 75/174, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto en los párrafos 26 a 28 de su resolución 68/268, en los que estableció cómo se determinaría el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y solicitó al Secretario General que proporcionase los recursos humanos y financieros correspondientes, decidió que el tiempo que se asignaba a las reuniones se revisaría cada dos años y se modificaría sobre esa base a instancias del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, y solicitó en consecuencia al Secretario General que tuviera en cuenta en el futuro presupuesto bienal por programas el tiempo necesario asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

### A. Ratificaciones

13. El número total de ratificaciones de tratados y protocolos de derechos humanos y de declaraciones en las que establecen procedimientos de presentación de comunicaciones y realización de investigaciones era de 2.477 al 31 de diciembre de 2021,

---

<sup>1</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2022/call-input-fourth-biennial-report-secretary-general>.

frente a 2.451 al 31 de octubre de 2019, lo que representa un aumento del 1 %. Desde que se aprobó la resolución 68/268 las ratificaciones han aumentado un 13,1 % (2.190 al 31 de diciembre de 2013 y 2.477 al 31 de diciembre de 2021) (anexo I).

## **B. Cumplimiento de la obligación de presentar informes**

14. Al 31 de diciembre de 2021, 28 de los 197 Estados partes (14 %) no tenían ningún retraso en la presentación de los informes exigidos por los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos correspondientes (anexo II), frente a 38 Estados partes (19 %) al 31 de octubre de 2019.

15. Al 31 de diciembre de 2021, 169 Estados partes (el 86 %) tenían un total de 591 informes atrasados (226 iniciales y 365 periódicos), 163 de ellos (el 27 %) desde hacía más de 10 años. En el período examinado en el informe anterior, 159 Estados partes (81 %) tenían unos 569 informes atrasados (250 iniciales y 319 periódicos) al 31 de octubre de 2019.

16. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, los comités con procedimientos de presentación de informes habían recibido 116 informes. El promedio de informes recibidos en el período 2018-2021 fue de 135 al año, frente a una media de 135,2 informes en el período 2016-2019, lo que constituye un pequeño descenso del 1 % (anexo III).

17. En 2020 y 2021, los importantes efectos de la pandemia y el aplazamiento del examen presencial de los informes de los Estados partes generaron una situación inusual. Los Comités solo pudieron celebrar reuniones presenciales del 20 de enero al 13 de marzo de 2020 y del 6 de septiembre al 3 de diciembre de 2021 y examinaron en total 28 informes de Estados partes en 2020 y 59 en 2021. También aprobaron 97 listas de cuestiones y listas de cuestiones previas a la presentación de informes en 2020 y 132 en 2021 (anexo IV).

18. El número de informes pendientes de examen, conocido comúnmente como retraso acumulado, corresponde al número de informes recibidos que están a la espera de ser examinados por el comité en cuestión. Al 31 de diciembre de 2021 había un retraso acumulado de 441 informes, lo que representa un incremento del 141 % respecto de los 183 informes pendientes de examen al 31 de octubre de 2019. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el que tiene el mayor número de informes de Estados partes pendientes de examen (76 al 31 de diciembre de 2021). Los Comités examinaron en promedio 136,5 informes al año en 2018 y 2019<sup>2</sup>, por lo que se estima que tardarán aproximadamente 3,2 años en recuperar el retraso con sus actuales métodos de trabajo. En esta estimación no se tienen en cuenta los nuevos informes que se presenten entretanto (anexo V).

## **C. Comunicaciones individuales**

19. Entre el 1 de enero y diciembre de 2021, se presentaron 399 comunicaciones individuales nuevas a los Comités con procedimientos específicos de examen, la segunda cifra más alta desde que se aprobó la resolución 68/268 (la más alta, 640 comunicaciones individuales, se registró en 2019). En 2020 y 2021, que es el período de referencia del presente informe, en el conjunto de los Comités se recibió una media de 358 comunicaciones individuales al año, lo que constituye una disminución del 33,7 % respecto del promedio de 540,1 comunicaciones registradas en 2018 y 2019. Ello obedece a que 203 comunicaciones individuales recibidas y registradas por

<sup>2</sup> Cifras de los años 2018 y 2019, ya que 2020 y 2021 se vieron muy afectados por la COVID-19.

separado en 2019 se reunieron en una sola en 2020. Estas cifras solo tienen en cuenta las comunicaciones registradas por los Comités que cumplían los requisitos de admisibilidad *prima facie* (anexo VI).

20. Los Comités adoptaron una media anual de 276,5 decisiones finales durante el período 2020-2021, frente a una media de 238,5 en 2018-2019, lo que representa un aumento del 15,9 % (anexo VII). Como se indica en el tercer informe del Secretario General sobre la situación del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, publicado en 2021, los Comités no pudieron utilizar la totalidad del tiempo de reunión estimado para el examen de las comunicaciones individuales (24,9 semanas) porque no disponían del personal necesario correspondiente para redactar los proyectos de decisión que habían de examinar los Comités, dado que la Asamblea General no había aprobado en su totalidad esos recursos.

21. Al 31 de diciembre de 2021, los Comités tenían 1.800 comunicaciones pendientes de examen, un aumento del 13,4 % respecto de las 1.587 registradas al 31 de octubre de 2019. De esas 1.800 comunicaciones pendientes al 31 de diciembre de 2021, 420 estaban listas para que los Comités pertinentes las examinaran y adoptaran las correspondientes decisiones sobre la admisibilidad o el fondo. En comparación, al 31 de diciembre de 2015 había 769 comunicaciones pendientes de examen, cifra que había experimentado un aumento del 134 % desde la aprobación de la resolución [68/268](#) (anexo VIII). En el período 2020-2021 los Comités adoptaron una media de 276,5 decisiones al año, por lo que, con las capacidades actuales, necesitarían aproximadamente 6,5 años para recuperar el retraso acumulado, sin contar con las nuevas comunicaciones individuales que se presenten.

#### **D. Actividades específicas del Subcomité para la Prevención de la Tortura**

22. El mandato del Subcomité para la Prevención de la Tortura de visitas a lugares de privación de libertad se vio gravemente afectado en 2020 y 2021 por las restricciones a los viajes, entre otras, impuestas por los Estados partes, empezando por la suspensión de una visita a Argentina en marzo de 2020. El Subcomité había previsto realizar siete visitas al año en 2020 y 2021, pero todas tuvieron que posponerse debido a la COVID-19, excepto una visita a Bulgaria en octubre de 2021 (anexo IX). En 2020 y 2021, el Subcomité celebró una reunión presencial y dos en línea cada año en sendos períodos de una semana. En la medida de lo posible, desempeñó sus funciones a distancia, entre otros medios organizando por medios telemáticos consultas regionales con mecanismos de prevención e interesados nacionales. También brindó asesoramiento y orientación a distancia sobre mejores prácticas y otros aspectos a los Estados partes y a los mecanismos nacionales de prevención.

#### **E. Actividades específicas del Comité contra la Desaparición Forzada**

23. El Comité contra la Desaparición Forzada realizó a título experimental el primer examen telemático de información adicional de un Estado parte, el Iraq, en 2020.

24. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el Comité registró un total de 459 nuevas solicitudes de acción urgente para ayudar a localizar a personas desaparecidas, frente a las 192 registradas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, lo que representa un incremento del 139 %. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, adoptó 206 decisiones (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 fueron 76). El

Comité tiene 1.254 solicitudes de acción urgente pendientes de examen. En comparación, al 31 de octubre de 2020 tenía 906 peticiones de acción urgente en estudio y pendientes de examen, lo que representa un aumento del 38,4 % (anexo X). Antes de aprobar la resolución 68/268, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Comité había registrado siete solicitudes de acción urgente.

## **F. Actividades específicas del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

25. Durante el período 2020-2021 se presentaron al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tres comunicaciones interestatales y se establecieron tres comisiones de conciliación. En el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el Comité examinó 33 situaciones y envió 23 cartas a los Estados partes interesados.

## **G. Investigaciones y visitas *in situ***

26. Seis de los Comités tienen el mandato de realizar investigaciones cuando reciben información fiable sobre vulneraciones graves o sistemáticas por un Estado parte de los derechos establecidos en sus respectivos tratados, siempre que el Estado parte en cuestión haya reconocido la competencia del comité de que se trate. El mandato del Comité contra la Desaparición Forzada de realizar visitas si recibe información fiable de que un Estado parte está vulnerando gravemente las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas atañe a todos los Estados partes que han ratificado dicho instrumento.

27. En 2020 y 2021, tres de los cinco Comités con mandato para realizar investigaciones o visitas examinaron 11 solicitudes y realizaron una visita. El Comité contra la Desaparición Forzada hizo una visita a México y aprobó el informe correspondiente (anexo XI).

## **H. Programa de creación de capacidad**

28. En 2020 y 2021, el programa de creación de capacidad entrañó medidas de formación y apoyo a funcionarios públicos de más de 50 países, así como la organización de más de 200 actividades en las que participaron más de 5.000 personas. Esas actividades contribuyeron a ampliar los conocimientos y las competencias de los participantes en relación con tratados específicos y asuntos de derechos humanos, y a fomentar la presentación de informes pendientes y de procesos de ratificación. A causa de las circunstancias, la mayoría de las actividades se realizaron por medios telemáticos. En el marco del programa se elaboraron metodologías y herramientas específicas para las actividades de aprendizaje en línea (anexo XII).

29. La digitalización es uno de los aspectos de la nueva estrategia elaborada en el marco del programa a raíz de una recomendación de la OSSI. También se está actualizando el Índice Universal de Derechos Humanos, una base de datos consultable con las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y se está rediseñando la Base de Datos para el Seguimiento Nacional de las Recomendaciones, una herramienta digital a disposición de los Estados que les ayuda a seguir la aplicación de las conclusiones de los mecanismos y preparar así los informes.

30. En 2020 y 2021 se registraron 24 nuevas ratificaciones de Estados y se retiraron cuatro reservas. Los Estados presentaron 150 informes pendientes, entre ellos respuestas a las solicitudes de información de los Comités o documentos básicos comunes a los órganos de tratados. El programa sirvió para ayudar a los Estados a preparar siete diálogos con los Comités, lo que refleja el reducido número de exámenes durante la pandemia de COVID-19. El programa prestó asistencia técnica a 29 Estados para establecer mecanismos nacionales nuevos o reforzados de presentación de informes y seguimiento. En 2021, el programa organizó cinco consultas regionales para facilitar el intercambio de experiencias entre esos mecanismos nacionales, conforme a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 42/30.

## **I. Efectos de la pandemia de COVID-19 en la aplicación de la resolución 68/268**

31. A partir de marzo de 2020, los órganos de tratados procuraron, en la medida de lo posible, desempeñar su cometido por medios telemáticos para que la imposibilidad de organizar sesiones presenciales no acarreará brechas de protección. Para ello se centraron en adaptar sus métodos de trabajo a las modalidades telemáticas, lo que entrañó numerosas dificultades logísticas, administrativas, financieras y materiales señaladas, examinadas y sometidas a seguimiento por el grupo de trabajo oficioso sobre la COVID-19 (A/76/254, anexo II) que las Presidencias habían establecido en su 32ª reunión anual, celebrado en línea (A/75/346, párr. 47, y A/76/254, párr. 82). Entre esos problemas cabe mencionar la coordinación en diferentes husos horarios que abarcaban 16 horas, lo que hizo muy difícil encontrar una hora común para reunirse como órgano colegiado; la accesibilidad de las plataformas en línea para las personas con discapacidad; los problemas de conectividad de las plataformas en línea; la limitación de la interpretación simultánea en los encuentros virtuales; y, a falta de dietas, la falta de compensación por los gastos adicionales derivados del trabajo a distancia. La realización de exámenes de Estados partes en línea también planteó problemas y limitaciones, como el escaso apoyo a las reuniones virtuales con interpretación simultánea en línea. Los órganos de tratados solo disponían de una sala para celebrar reuniones virtuales o híbridas de dos horas con servicios de interpretación y un descanso de 90 minutos entre reuniones. Habida cuenta de las limitaciones asociadas a los husos horarios, solo quedaban dos franjas de dos horas de interpretación al día, que debían compartirse cuando dos Comités se reunían al mismo tiempo, lo que ocurría en la mayoría de los casos. En cambio, en las sesiones presenciales se ofrecen servicios de interpretación simultánea para dos reuniones de tres horas al día. Además, los expertos, los Estados examinados y las partes interesadas tuvieron importantes problemas de conectividad.

32. Los órganos de tratados siguieron aprobando listas de cuestiones y listas de cuestiones previas a la presentación de informes para organizar los diálogos de los Estados partes, por medios telemáticos en la medida de lo posible, y continuaron su trabajo temático sobre la manera en que los Estados debían afrontar sus obligaciones de derechos humanos centrándose en la lucha contra la pandemia. También brindaron asesoramiento a los Estados y a los mecanismos nacionales de prevención<sup>3</sup>, y prosiguieron el examen de las recomendaciones y las observaciones generales consultando por Internet u otros medios telemáticos a los Estados y los interesados. Todos estos órganos celebraron sesiones en línea o trabajaron a distancia, entre otras cosas para escuchar testimonios de víctimas o sus familiares, a fin de ofrecer protección constante a los titulares de derechos, y siguieron ocupándose de las

<sup>3</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/covid-19-and-human-rights-treaty-bodies>.

comunicaciones individuales y de la concesión de medidas provisionales de protección en línea.

33. El 5 de octubre de 2020, el Comité contra la Desaparición Forzada examinó por Internet el informe de un Estado parte. En 2021, los Comités que tenían ese mandato examinaron en línea un total de 18 informes de Estados partes y, tras el 6 de septiembre de ese año, fecha en la que se reanudaron las sesiones, también examinaron 41 informes de Estados partes en persona.

34. Así pues, el aplazamiento de los exámenes de los Estados partes durante la pandemia ha generado un mayor volumen de trabajo atrasado.

35. Los órganos de tratados siguieron desempeñando sus funciones en lo tocante a las comunicaciones individuales y llevaron a cabo buena parte de las labores que se realizan entre períodos de sesiones. Con el apoyo de la Secretaría, también trabajaron con flexibilidad para adaptar los flujos y los métodos de trabajo. Los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones se ocuparon de los proyectos de decisión trabajando por escrito antes de los períodos de sesiones y, después, celebrando debates en línea. Los exámenes se estructuraron en una fase de comentarios escritos seguida de un debate plenario, lo que permitió que estos órganos, a pesar de ciertas dificultades, siguieran examinando las comunicaciones individuales aunque no hubiera reuniones presenciales.

36. Los órganos de tratados reafirmaron que los exámenes telemáticos de los Estados partes no sustituían a los exámenes presenciales, aunque las interacciones en línea podían facilitar otros aspectos de su actividad, como la participación de los interesados nacionales, el aprendizaje entre pares, la comunicación con gran diversidad de agentes sobre cuestiones temáticas y las actividades de divulgación mediante webinars.

## **J. Transmisiones web y uso de la tecnología de la información**

37. En 2020 y 2021, durante la pandemia de COVID-19, se hicieron transmisiones web de las sesiones públicas (virtuales y presenciales) de los órganos de tratados. Aunque la Asamblea General había decidido que a partir de 2020 transmitiría por Internet, en directo o en diferido, las reuniones de los órganos de tratados en todos los idiomas oficiales de los Comités (resolución 73/162, párr. 6), tal decisión hubo de aplicarse de manera gradual durante el período 2020-2021. En un principio, esas transmisiones solo podían hacerse en dos idiomas: inglés y otro idioma de interpretación a elección. A causa de las obras de renovación que se estaban realizando en el Palacio de las Naciones en el marco del plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra hacía falta instalar equipos técnicos en salas de conferencias provisionales y mejorar la capacidad de emisión de múltiples canales de audio a través de la plataforma de transmisión por Internet, lo que limitó en mayor medida las posibilidades de transmisión web.

38. Gracias a la mejora de la capacidad técnica de hacer transmisiones multilingües a través de la nueva plataforma de TV Web de las Naciones Unidas en la Oficina de la Organización en Ginebra, a partir de junio de 2021 se transmitieron por Internet reuniones de órganos de tratados en francés, inglés, el idioma original y, a petición de los Comités, en otros idiomas disponibles en los canales de interpretación (árabe, chino, español y ruso).

39. Se prevé que la plataforma mundial de TV Web de las Naciones Unidas ([webtv.un.org](http://webtv.un.org)) pueda hacer transmisiones en los seis idiomas oficiales a finales de 2022, cuando los equipos de transmisión web estén plenamente operativos (anexo XIII).



## K. Accesibilidad y ajustes razonables

40. Los órganos de tratados tuvieron que adaptarse rápidamente para poder continuar con el desempeño de sus cometidos durante la pandemia del COVID-19 utilizando diferentes tecnologías. No obstante, a pesar de la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, las plataformas en línea con interpretación simultánea que se aprobó utilizar en ese momento no eran totalmente accesibles para las personas con discapacidad. El problema se subsanó en mayo de 2021 mediante la adquisición y aprobación de otra plataforma en línea con características de accesibilidad adicionales (anexo XIII).

## III. Tiempo asignado a las reuniones en 2020 y 2021

### A. Antecedentes

41. Desde que se aprobó la resolución [68/268](#) de la Asamblea, el tiempo asignado a las reuniones de los nueve órganos de tratados que examinan informes de Estados partes se ha calculado de la siguiente manera: a) la media de informes de Estados partes presentados y comunicaciones individuales registradas; b) un tiempo estimado de examen de 2,5 informes de Estados partes por semana de reunión (y 5 informes por semana de reunión en el caso del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño) y 1,3 horas de reunión para examinar cada comunicación individual; c) un margen adicional del 15 % para evitar que vuelvan a producirse los atrasos en el examen de informes de Estados partes y comunicaciones individuales registrados entre 2015 y 2017, que se redujeron al 5 % a partir de 2018; d) dos semanas adicionales por órgano de tratado para otras actividades previstas en su mandato; y e) el mantenimiento del número de semanas que cada órgano de tratado tenía asignadas de manera permanente antes de que se aprobara la resolución [68/268](#).

42. Calcular el tiempo de reunión con la fórmula establecida en la resolución [68/268](#) tiene efectos en: a) las necesidades de servicios de conferencias; b) los recursos que se asignan a los miembros de los órganos de tratados para viajar a Ginebra u organizar períodos de sesiones adicionales que requieran viajes suplementarios; c) los gastos de subsistencia de todo miembro de un órgano de tratados en función de su composición; d) el apoyo de personal de la Secretaría a la labor de estos órganos; e) los servicios de un Oficial de Prensa en los períodos de sesiones; y f) la transmisión web de las sesiones ([A/68/779](#), sección IV).

### B. Dificultades en la ejecución de los mandatos en 2020 y 2021

43. A finales de 2020, en su resolución de consignación de créditos para 2021, la Asamblea General concedió a los órganos de tratados tiempo adicional de reunión basándose en el total de 101,6 semanas estimado en el tercer informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, frente a 91 semanas en 2020 ([A/73/309](#)). No obstante, la Asamblea no aprobó el aumento correspondiente de los recursos de personal que se había solicitado, principalmente a causa del aumento de las comunicaciones individuales registradas. Concretamente, en lugar de los nueve puestos solicitados en el presupuesto propuesto para 2021 (7 P-3 y 2 puestos del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)), se aprobaron cuatro plazas de personal temporario (3 P-3 y 1 de Servicios Generales (otras categorías)), que se sumaron a las cinco plazas de personal temporario general (P-3) aprobadas en el presupuesto del período 2018-2019 (en lugar de los 11 puestos —10 P-3 y 1 de Servicios Generales (otras categorías)— que se habían solicitado) y mantenidas

en los presupuestos de 2020 y 2021. Además, la Oficina está financiando actualmente algunas actividades previstas en su mandato con recursos extrapresupuestarios a través de cinco puestos de categoría P-3 y un puesto del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías), en detrimento de otras labores.

44. La escasez de personal, incluido el personal temporario general, se agudizó en 2020 y 2021 debido a la congelación de las contrataciones en el presupuesto ordinario de toda la Secretaría y a la crisis de liquidez. En consecuencia, en 2020 el tiempo de reunión adicional no pudo sufragarse con los recursos disponibles. Aunque para 2021 se habían aprobado recursos de personal adicionales, los fondos no estuvieron disponibles hasta julio y solo alcanzaron para sufragar una capacidad de personal adicional limitada para respaldar la actividad relativa a las comunicaciones individuales y las acciones urgentes.

45. Según se indica en informes anteriores, la fórmula de asignación de recursos establecida en la resolución [68/268](#) no cubre a altura suficiente buen número de actividades de los mandatos. Por ejemplo, en relación con las comunicaciones individuales pendientes, no cubre la evaluación jurídica previa al registro de nuevas comunicaciones, la aplicación de medidas provisionales ni las solicitudes de procedimiento. Además, con esa fórmula tampoco se asignan créditos específicos a las investigaciones y visitas a los países, a las acciones urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada, a las comunicaciones interestatales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a los procedimientos de alerta temprana y acción urgente, a los procedimientos de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y decisiones de los Comités y a las observaciones generales.

46. En esas circunstancias, las reuniones del sistema de órganos de tratados en 2020 y 2021 se planificaron en función del tiempo de reunión calculado en el segundo informe del Secretario General ([A/73/309](#), anexo XVII), que ofrecía un panorama más realista del trabajo a partir de los recursos efectivos de personal (57 semanas para exámenes de Estados partes, 16 semanas para el examen de las comunicaciones individuales y 18 semanas para otras actividades previstas en los mandatos; 91 semanas en total). Se ajustó todavía más el tiempo asignado al examen de las comunicaciones individuales, que pasó de 16 a 10,5 semanas para tener en cuenta la capacidad del personal de elaborar la documentación necesaria y las medidas extraordinarias adoptadas para cubrir con los recursos disponibles el déficit de personal señalado por el Secretario General en su tercer informe ([A/74/643](#), párr. 49). El ajuste también era necesario para tratar en la medida de lo posible aspectos que no se habían tenido suficientemente en cuenta en la resolución [68/268](#), como ya se ha indicado. A causa de la pandemia de COVID-19, los órganos de tratados no pudieron utilizar el tiempo de reunión previsto. En lugar del total de 91 semanas al año calculado para 2020 y 2021, aplicando estos criterios, los Comités dedicaron unas 53 semanas en 2020 y 70,9 semanas en 2021 a reuniones presenciales y virtuales (anexo XX).

47. En 2020 y 2021, el ACNUDH tuvo que limitar su apoyo a las investigaciones y las observaciones generales de los Comités a una investigación (anexo XI) y una observación general (anexo XVIII) por Comité al año, atendiendo a los niveles reales de personal de apoyo.

#### **IV. Tiempo que se necesitará asignar a las reuniones en 2024**

48. El tiempo de reunión se calcula en función del número de informes presentados en los últimos cuatro años y de comunicaciones individuales recibidas en los últimos dos años. Con los promedios se hace una proyección de las necesidades de tiempo de reunión, que se calcula con la fórmula de carga de trabajo establecida en la resolución [68/268](#), y con la estimación resultante se determina el apoyo adicional del personal

de la Secretaría a la labor de los órganos de tratados que se contemplará en los futuros presupuestos correspondientes del Secretario General.

49. Gracias a la fórmula aplicada y documentada en los tres informes anteriores del Secretario General logró incrementarse el tiempo total de reunión de los órganos de tratados con el consiguiente ajuste de la dotación de personal aprobado en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/68/779) que se presentó antes de que se aprobara la resolución 68/268<sup>4</sup>. Por otra parte, los cálculos del tiempo de reunión hechos posteriormente con la fórmula del segundo y tercer informe no se acompañaron de los recursos de personal correspondientes, lo que hace que no sea posible apoyar las actividades previstas en los mandatos con toda la calidad o la intensidad necesarias.

### **A. Problemas para calcular el tiempo asignado a los exámenes de Estados partes utilizando la fórmula**

50. Aunque es un importante mecanismo para el cálculo objetivo de los recursos que necesita el sistema de órganos de tratados, la fórmula prevista en la resolución 68/268 tendría que ajustarse para abarcar todos los aspectos contemplados en dicha resolución. En ella, la Asamblea General alentó a los ocho órganos de tratados que examinan informes periódicos a proponer a los Estados partes un procedimiento simplificado de presentación de informes y a los Estados partes a considerar la posibilidad de utilizarlo (párrs. 1 y 2). También invitó a los órganos de tratados y al ACNUDH a que, en el marco de sus respectivos mandatos, siguieran trabajando para aumentar la coordinación y la previsibilidad del proceso de presentación de informes con el fin de lograr un calendario claro y normalizado para la presentación de los informes de los Estados partes (párr. 34). Los criterios de la fórmula tienen en cuenta el número de informes recibidos en el pasado para calcular las necesidades futuras del sistema de órganos de tratados en materia de tiempo de reunión y otros recursos, como el apoyo del personal, lo que no es compatible con un calendario previsible y normalizado dotado de los recursos adecuados.

51. La experiencia adquirida al aplicar la resolución desde 2015 pone de manifiesto que, hasta tiempos recientes, los órganos de tratados siguieron reduciendo la acumulación de informes pendientes de examen únicamente por el escaso o nulo número de informes presentados por los Estados, un problema importante, ya que las necesidades de tiempo de reunión, personal y otros recursos se calcularon exclusivamente en función de los informes presentados en el pasado, que no aumentaron de manera significativa. Entre 2012 y 2021, el promedio de informes presentados por los Estados partes se mantuvo estable, entre 132,2 y 135,5 (anexo III), al igual que el número de informes examinados por los órganos de tratados, 140 por término medio entre 2015 y 2019 (anexo IV)<sup>5</sup>. La acumulación de informes de Estados partes pendientes de examen, que había disminuido progresivamente de 304 al 31 de diciembre de 2013 a 183 al 31 de diciembre de 2019, aumentó más del doble hasta llegar a 441 al 31 de diciembre de 2021 debido al aplazamiento de los exámenes a raíz de la pandemia de COVID-19 (anexo V). Esa acumulación de informes pendientes de examen no puede absorberse con los métodos de trabajo y los recursos actuales.

<sup>4</sup> Véase A/71/118, párr. 16, que reza como sigue: “A raíz de los ajustes en el tiempo asignado a las reuniones resultantes de la resolución 68/268, que entraron en vigor el 1 de enero de 2015, el total de tiempo asignado a las reuniones al que tiene derecho el sistema de órganos creados en virtud de tratados ascendió a 96,6 semanas al año hasta finales de 2017”.

<sup>5</sup> No se han tenido en cuenta los años 2020 y 2021 porque los exámenes de Estados partes se suspendieron debido a la pandemia.

## **B. Problemas relativos a las comunicaciones individuales, las solicitudes de acción urgente y las comunicaciones interestatales**

52. Los procedimientos de comunicación individual basados en los tratados han proliferado con las nuevas ratificaciones y la entrada en vigor de nuevos instrumentos. En la actualidad hay ocho órganos de tratados que pueden atender comunicaciones individuales, solicitudes de acción urgente o comunicaciones interestatales, que han aumentado exponencialmente.

53. Con su actual dotación de personal de apoyo, el ACNUDH puede prestar un apoyo básico limitado a los mecanismos de comunicación individual basados en tratados. El aumento de las nuevas solicitudes de acción urgente y medidas provisionales relativas a comunicaciones individuales y la necesidad de jerarquizarlas ha hecho que el ACNUDH disponga de menos tiempo para apoyar otros ámbitos de actividad del sistema de comunicaciones individuales basado en tratados. Es necesario apoyar durante todo el año a los Comités a gestionar las actividades relacionadas con las comunicaciones individuales, las solicitudes de acción urgente y las comunicaciones interestatales, que no se concentran en lapsos precisos de tiempo, como los períodos de sesiones de los órganos de tratados. Por ejemplo, los funcionarios tienen que atender cotidianamente nuevas comunicaciones individuales con solicitudes de medidas provisionales destinadas a prevenir daños irreparables a las víctimas, como las de protección de la vida y prohibición de la tortura asociadas a las obligaciones de no devolución. Por ello deben mantenerse alertas para poder responder de inmediato cuando se les informa de ejecuciones, desalojos, deportaciones o extradiciones inminentes con riesgo de persecución, tortura, encarcelamiento y problemas semejantes. Del mismo modo, la gestión de los casos es continua y entraña la realización de análisis jurídicos sobre cuestiones complejas relacionadas con los requisitos de admisibilidad y las solicitudes de levantamiento de las medidas provisionales. A lo largo de todo el año se redactan las decisiones que se someterán al examen y la consideración de los Comités, para lo que también deben abordarse elementos fácticos y jurídicos complejos en ámbitos con muy pocos o ningún precedente jurisprudencial.

54. Además, la fórmula ofrece recursos para examinar las comunicaciones individuales registradas por los Comités (véase la resolución 68/268, párr. 26 b)), pero no abarca todo el ciclo de vida de esas comunicaciones, como la fase de prerregistro, que requiere muchos recursos. Al 30 de junio de 2022, los Comités acumulaban unas 260 comunicaciones individuales preseleccionadas pendientes de registro; unas 52 comunicaciones que se había aprobado registrar pendientes de tramitación y notificación a las partes; y unas 579 comunicaciones individuales que aún debían redactarse para someterlas al examen del Comité pertinente, en todos los casos a causa de una dotación de personal insuficiente (anexo VIII).

55. Además, la fórmula no tiene en cuenta las responsabilidades adicionales de gestión y coordinación que el personal experimentado debe delegar en la medida de lo posible en funcionarios de categoría inferior.

56. Los avances conseguidos gracias a la gestión y la optimización del flujo de trabajo también se han visto contrarrestados por aumentos continuos de la carga de trabajo que solo pueden afrontarse con cambios estructurales, como la digitalización y la inversión en un sistema de gestión de casos, que permitirán la presentación de comunicaciones, el intercambio de documentos entre las partes y el seguimiento del curso de cada caso.

57. Esa acumulación de comunicaciones pendientes de examen no puede absorberse con los métodos de trabajo y los recursos actuales. Al ritmo de examen actual, se

tardarían más de 6,5 años en despachar todas las comunicaciones acumuladas, suponiendo que no se examinara ningún nuevo caso registrado. Un retraso tan importante afectaría directamente a las víctimas de violaciones de derechos humanos que recurren a estos mecanismos y podría hacerlos ineficaces.

### **C. Problemas relativos a las investigaciones, las visitas y otras actividades previstas en los mandatos**

58. Como ya se ha indicado, cada Comité examina las solicitudes de investigación que le competen, pero el ACNUDH solo puede apoyar una investigación por Comité al año debido a la insuficiente dotación de personal de apoyo para esas labores. Actualmente, solo se financia un número escaso de investigaciones y visitas (una o dos visitas por Comité al año), lo que no permite a estos órganos examinar todas las solicitudes de investigación o visita que reciben.

59. Persiste el problema señalado en informes anteriores de que el aumento de las actividades encomendadas a partir de 2015 no se acompañó de un aumento proporcional de la dotación de recursos financieros y humanos para que el sistema funcionara de manera óptima ([A/74/643](#), párr. 56).

60. A fin de evaluar mejor las necesidades de los Comités y las necesidades de recursos humanos del ACNUDH, en 2019 varios consultores externos realizaron un análisis del volumen de trabajo y de sus consecuencias en materia de recursos humanos. Sus conclusiones apuntan a que se necesitan 17 funcionarios adicionales a jornada completa para realizar las diversas tareas y actividades encomendadas a los Comités, como se indica en los informes del Secretario General sobre el particular, como el examen de los informes de los Estados partes, las comunicaciones individuales, las investigaciones y las visitas, las observaciones generales, las acciones urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada, los procedimientos de alerta temprana y acción urgente y las comunicaciones interestatales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y las visitas preventivas del Subcomité para la Prevención de la Tortura. La carga de trabajo actual se está actualizando en 2022, como recomendó la OSSI, teniendo en cuenta que en 2020 y 2021 no había habido la carga de trabajo habitual, por lo que no era posible obtener una muestra representativa de los datos empíricos (anexo XXV).

### **D. Tiempo de reunión calculado para 2024 conforme a la resolución [68/268](#)**

61. El tiempo de reunión calculado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [68/268](#) para 2024 es de 59,2 semanas para el examen de informes de Estados partes; 18,7 semanas para el examen de comunicaciones individuales; y 18 semanas para otras actividades previstas en los mandatos, lo que hace un total de 95,9 semanas (anexo XXIII) y corresponde a una dotación de personal estimada en 14 puestos de categoría P-3 y un puesto de Servicios Generales (otras categorías), una plaza de personal temporario general de categoría P-3 durante 1,3 meses y otra de Servicios Generales (otras categorías) durante 9,8 meses (anexo XXIV).

### **V. Conclusiones de la 34ª reunión de las Presidencias**

62. Muchas de las dificultades y las oportunidades que se plantean al sistema de órganos de tratados ya han sido ampliamente analizadas en los anteriores informes

del Secretario General sobre el estado del sistema y han sido examinadas por las Presidencias de estos órganos en su reunión anual<sup>6</sup>.

## A. Un calendario previsible de exámenes

63. En sus reuniones anuales 32<sup>a</sup>, 33<sup>a</sup> y 34<sup>a</sup>, las Presidencias examinaron con arreglo a la resolución 68/268 el proceso de seguimiento de los exámenes de los órganos de tratados y siguieron tratando las recomendaciones formuladas en el informe de los cofacilitadores sobre el examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/75/601, anexo, párrs. 35, 36, 56 y 62). Analizaron en particular la manera de poner en práctica el calendario previsible de exámenes, la armonización de los métodos de trabajo y el alcance y las necesidades de la digitalización.

64. Las Presidencias acordaron establecer un calendario previsible de los Estados Partes que deberían examinarse en un ciclo de ocho años, con exámenes de seguimiento a mitad de ciclo para los Comités que reciben informes periódicos (es decir, todos menos el Comité contra la Desaparición Forzada y el Subcomité para la Prevención de la Tortura). El Comité contra la Desaparición Forzada debería aplicar el calendario previsible solicitando información adicional cada dos, cuatro u ocho años, dependiendo del grado de aplicación de sus recomendaciones, del cumplimiento de las obligaciones de los Estados y de la evolución de la situación de las desapariciones forzadas en ellos. El Subcomité para la Prevención de la Tortura debería aplicar el calendario previsible realizando las visitas previstas en su mandato cada ocho años y cumpliendo su cometido de asesorar a los Estados partes y a los mecanismos nacionales de prevención mediante un diálogo cíclico con los Estados partes visitados cuatro años después de las visitas. El calendario también tendría en cuenta el calendario del examen periódico universal.

65. Se pretende hacer constar en el calendario los exámenes de todos los Estados partes que se comprometan a presentar a los Comités informes sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas las disposiciones del tratado en cuestión. De ese modo se garantizaría la igualdad de trato entre todos los Estados Partes y se contribuiría eficazmente a hacer efectivos los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos<sup>7</sup>. Al mismo tiempo, los titulares de derechos se beneficiarían de las recomendaciones y las observaciones de los órganos de tratados, lo que haría funcionar el sistema de promoción y protección establecido en ellos. Un calendario previsible también facilitaría la consulta de las conclusiones de los órganos de tratados, que se darían a conocer a su debido tiempo en cada período. Los Estados partes y los órganos de tratados podrían participar en la aplicación de las principales recomendaciones mediante controles de seguimiento intermedios. La ventaja de este calendario es que los exámenes serán previsibles tanto para los Estados partes como para las partes interesadas, lo que también facilitará la coordinación y la armonización de los métodos de trabajo entre los órganos de tratados. Se aplicará con cierta flexibilidad para responder a los Estados partes que presenten solicitudes extraordinarias de aplazamiento del examen por circunstancias excepcionales. El calendario previsible permite jerarquizar los informes pendientes de examen y los que llevan mucho tiempo esperándose.

66. Para tener en cuenta la ampliación del ciclo de examen, que no entraña modificación alguna en los ciclos de presentación de informes que puedan especificarse en los tratados, las Presidencias decidieron instaurar controles de

<sup>6</sup> A/73/309, párrs. 10, 37, 43, 55, 79, 84, 89 y 90; y A/74/643, párrs. 43, 55 y 60. Véase también la resolución 68/268, párr. 41.

<sup>7</sup> Artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

seguimiento durante los ciclos de examen de ocho años. En estos controles se consideraría un máximo de cuatro cuestiones prioritarias concretas señaladas en los exámenes finales o planteadas con posterioridad. Los controles de seguimiento permitirían concentrarse en mayor medida en unas pocas cuestiones cruciales. La conjunción de exámenes finales y controles intermedios, que son más livianos y se centran únicamente en la aplicación de las recomendaciones relativas a unas cuantas prioridades, permitiría equilibrar la carga de trabajo de los Estados, la relación global costo-eficacia del sistema de órganos de tratados y, en última instancia, los intereses de los titulares de los derechos.

67. Las Presidencias acordaron que, para coordinar más fácilmente la aplicación del calendario previsible de exámenes, se armonizarían en mayor medida los métodos de trabajo de todos los órganos de tratados (A/77/228, párr. 56 e)). A tal fin, se propondría por defecto el procedimiento simplificado de presentación de informes para los ciclos completos de examen, se racionalizarían los controles de seguimiento, se armonizarían los plazos de presentación de las partes interesadas y se reducirían las duplicidades en la lista de cuestiones previas a la presentación de informes y en las observaciones finales. Las Presidencias acordaron además mejorar la coordinación y la armonización de los métodos de trabajo designando puntos focales en todos los Comités para facilitar la interacción entre ellos y hacer recomendaciones a las Presidencias (*ibid.*). También acordaron que podría ofrecerse a los pequeños Estados insulares en desarrollo y Estados menos desarrollados que lo solicitaran la posibilidad de participar a distancia durante el diálogo con los Comités, para lo que era indispensable modernizar los medios digitales y disponer de una plataforma de videoconferencia y transmisión web accesible y sostenible a ambos lados de la brecha digital.

68. Las Presidencias pidieron a la Oficina que redactara un plan de acción para aplicar sus conclusiones, que está en preparación. El calendario deberá actualizarse cada año para tener en cuenta las nuevas ratificaciones y los consiguientes cambios en el cálculo de costos y los recursos necesarios.

69. Para aplicar el calendario previsible de exámenes, deberá incrementarse globalmente el tiempo de reunión que se asigna en la actualidad. Los órganos de tratados que registren gran número de ratificaciones y solo celebren dos períodos de sesiones al año (actualmente, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) necesitarán celebrar un período de sesiones adicional al año y sufragar el consiguiente aumento de los viajes y las dietas de los expertos y el personal complementario para elaborar los documentos correspondientes.

70. Habida cuenta de las posibles consecuencias financieras y de recursos humanos, el ACNUDH debería elaborar modelos de métodos de trabajo para acompañar la aplicación del calendario previsible de exámenes. Los órganos de tratados necesitan unos métodos de trabajo racionales y eficaces para lograr la previsibilidad sustantiva, además de la previsibilidad del calendario de exámenes de los Estados partes, respetando plenamente las particularidades de determinados tratados y funciones. El ACNUDH también tendría que facilitar el intercambio de mejores prácticas en materia de métodos de trabajo entre los órganos de tratados para generalizarlas de forma rápida y sostenible, como se pide en la resolución 68/268. No será posible realizar esta labor con la dotación actual de personal y recursos del ACNUDH.

## **B. Tiempo de reunión estimado para aplicar en 2024 el calendario previsible de exámenes de Estados partes y de diálogos con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Comité contra la Desaparición Forzada**

71. Según estimaciones preliminares, el tiempo de reunión calculado para 2024 con el calendario previsible sería de unas 85,5 semanas para los exámenes de los Estados partes, el desempeño de las tareas de visita y asesoramiento del Subcomité para la Prevención de la Tortura y la solicitud de información adicional del Comité contra la Desaparición Forzada, conforme a las modalidades específicas de estos órganos. Además, habría que añadir el tiempo de reunión dedicado a las comunicaciones individuales (18,7 semanas) y otras actividades previstas en los mandatos (18 semanas para los Comités que examinan informes y dos semanas adicionales para el Subcomité, que actualmente no está contemplado en la “fórmula”), es decir, 124,2 semanas en total. Según los cálculos que se hicieron cuando se aprobó la resolución 68/268, se estima que esa carga de trabajo corresponde a 21 puestos de categoría P-3, cuatro puestos de Servicios Generales (otras categorías) y una plaza de personal temporario general temporal de categoría P-3 durante nueve meses. El cálculo no comprende el personal supervisor adicional de categoría P-4 que se necesita para las comunicaciones individuales, las acciones urgentes y las comunicaciones interestatales (anexo XXIV).

72. A título de comparación, el tiempo de reunión estimado para los exámenes de los Estados partes cuando se aprobó la resolución 68/268 era de 66,3 semanas. Junto con el tiempo de reunión dedicado a las comunicaciones individuales (8,3 semanas) y a otras actividades previstas en los mandatos (18 semanas) se alcanzó un total de 92,6 semanas, ya que las necesidades de personal se calculan en función del tiempo total de reunión.

73. Con respecto al tiempo de reunión asignado en 2015 a los exámenes de Estados partes, que fue de 69,3 semanas (tres de ellas para el Subcomité para la Prevención de la Tortura), en el calendario previsible se asigna a los exámenes de Estados partes y a las modalidades específicas del Subcomité y el Comité contra la Desaparición Forzada un 23 % más de tiempo.

## **C. Comunicaciones individuales y solicitudes de acción urgente**

74. El tiempo de reunión que se dedicará en 2024 a las comunicaciones individuales se calculó sobre la base de la resolución 68/268 y solo tiene en cuenta el número de comunicaciones individuales registradas en los dos últimos años y un margen adicional del 5 % para los casos pendientes. Los datos históricos muestran que desde 2015 se registraron entre 307 y 399 comunicaciones individuales al año, una variación de casi el 30 %. Además, la acumulación de comunicaciones registradas y pendientes de examen experimentó un drástico aumento del 134 %, pasando de 769 al 31 de diciembre de 2015 a 1.800 al 31 de diciembre de 2021. El margen actual del 5 % no basta para absorber la carga de trabajo asociada a la fase de prerregistro y al ciclo completo de gestión de los casos, como ya se ha explicado. En la actualidad, las solicitudes de acción urgente se atienden con los recursos disponibles, lo que no es sostenible en vista del aumento de la carga de trabajo.

## **D. Otras actividades previstas en los mandatos**

75. En la recomendación 2 de la OSSI se afirma que el ACNUDH debe definir el alcance de las actividades que han de considerarse en el marco de las dos semanas adicionales de tiempo de reunión permitidas por órgano de tratado para otras



actividades previstas en el mandato. Ese proceso no pudo realizarse en 2020 y 2021 debido a las limitaciones financieras y de personal asociadas a la COVID-19 y se estaba llevando a cabo cuando se redactó el presente informe.

76. En la estimación completa que se presentará a la Asamblea General se incluirán los recursos adicionales que necesita el ACNUDH para sufragar los viajes y las dietas de los expertos, los servicios de documentación y conferencias y las transmisiones web de las reuniones y su cobertura en los medios de comunicación y asumir así el calendario previsible, los métodos de trabajo armonizados, la mejora digital, el atraso de las comunicaciones individuales y las medidas urgentes, y el apoyo a las demás actividades previstas en los mandatos.

## VI. Conclusiones y recomendaciones

77. La resolución [68/268](#) sigue siendo válida y ha aportado muchos logros importantes. Su aplicación también ha ayudado a detectar deficiencias de apoyo a las actividades previstas de los mandatos y a determinar los ajustes necesarios para subsanarlas. Será crucial seguir prestando apoyo al sistema de órganos de tratados de derechos humanos sobre la base de esta resolución histórica, que prevé un examen exhaustivo sistemático del apoyo necesario para que el sistema de órganos de tratados cumpla su cometido de supervisar el modo en que los Estados Partes cumplen sus obligaciones de derechos humanos.

78. Las recomendaciones en las que los órganos de tratados analizan leyes y prácticas nacionales de derechos humanos deben aplicarse por igual a todos los Estados partes que han ratificado los tratados internacionales de derechos humanos. Esta labor es también esencial para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la promesa de no dejar a nadie atrás, ya que cada vez es más frecuente que los equipos de las Naciones Unidas en los países interrelacionen las recomendaciones de los órganos de tratados con los Objetivos para prestar un apoyo coherente y eficaz a los países que trabajan en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Además, el mandato de prevención y alerta temprana de estos órganos es una herramienta muy útil para detectar signos de empeoramiento de la situación de derechos humanos y poder así afrontarlos desde el principio.

79. El sistema de órganos de tratados puede verse socavado por la insuficiencia de recursos, los problemas crónicos de informes que no se presentan y la falta de coherencia. El acuerdo concreto alcanzado por las Presidencias de los órganos de tratados para subsanar muchas de las deficiencias fomentando la previsibilidad, mejorando la accesibilidad, facilitando la coordinación y armonizando el sistema beneficiaría tanto a los Estados partes como a los titulares de los derechos.

80. El calendario previsible tiene en cuenta las necesidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, que podrán interactuar por videoconferencia con los órganos de tratados previa solicitud. La modalidad híbrida de reunión ha demostrado ser viable y eficaz durante la pandemia, aunque con el servicio de conferencias garantizando la continuidad de las operaciones. Para hacer frente al aumento previsto del número de reuniones híbridas en el calendario previsible de exámenes, han de satisfacerse las necesidades de recursos humanos y de equipos y programas informáticos mediante el mandato y los recursos necesarios correspondientes. Para incrementar la colaboración de los órganos de tratados con la sociedad civil y otros actores no estatales, también pueden mejorarse las posibilidades de

interacción digital mediante actividades de divulgación en línea, en particular las del programa de creación de capacidad.

81. El éxito y la repercusión de la labor de los órganos de tratados en relación con las comunicaciones individuales y las acciones urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada superan la capacidad de intervención del ACNUDH. Es prioritario aportar a los órganos de tratados recursos suficientes que les permitan realizar todas las actividades de sus mandatos, lo que entraña modernizar y digitalizar los procesos de trabajo. Hay que implantar un sistema digital de tramitación de expedientes para las comunicaciones individuales y las acciones urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada. Además de los costos iniciales de implantación, habrá gastos recurrentes de mantenimiento, puesta al día y resolución de problemas que deberían sufragarse de forma sostenible con recursos del presupuesto ordinario para que el sistema de órganos de tratados siga siendo útil, visible y accesible.

82. Para aplicar el calendario previsible de exámenes y financiar el sistema de órganos de tratados de manera sostenible y con visión de futuro, también será necesario ajustar la fórmula prevista en la resolución [68/268](#) para ajustarla a la carga de trabajo, de modo que tenga en cuenta todas las actividades previstas en los mandatos asociados a los tratados pertinentes. Con ello se garantizará un sistema de órganos de tratados sostenible e idóneo. El apoyo político de los Estados Miembros es fundamental para aplicar el calendario previsible de examen y facilitar una financiación que permita apoyar todas las actividades previstas en los mandatos.

83. Como indiqué en la estrategia de derechos humanos “La aspiración más elevada: llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos” y en el informe “Nuestra Agenda Común”, estoy dispuesto a trabajar con los Estados para encontrar la manera de que los mecanismos de derechos humanos tengan una base financiera más sostenible. Celebro que los Estados Miembros hayan apoyado esta recomendación en las consultas relativas al informe antes señalado que se celebraron a principios de 2022<sup>8</sup>. Ello permitiría a las Naciones Unidas asignar la financiación de forma más estratégica, a los órganos de tratados ser más eficientes; a los Estados partes, cumplir con sus obligaciones de forma más previsible; y a los titulares de los derechos, tener más confianza en un sistema creado para proteger esos derechos.

---

<sup>8</sup> Como se indica en los resúmenes de las consultas temáticas relativas al informe del Secretario General de las Naciones Unidas titulado “Nuestra Agenda Común”, celebradas en febrero y marzo de 2022 en el marco del proceso de seguimiento prescrito en el párrafo 3 de la resolución [76/6](#) de la Asamblea General, que la Presidencia de la Asamblea General hizo llegar a los Estados Miembros el 20 de junio de 2022.